Mandar La forma y Peso que se deue obseruar en
el Peso de Rs. de Ocho y Rs. de Aquatro, Como tambien
el que Corra La moneda que esta Mandado Recoxer = y
Asi mismo Obra el Orden en la que se expresa el cuida
do que a de hauer en el Resguardo de la Marina para
que mediante La boluntad de Dios se libren estos Reinos
del Contaxio de peste que ay en leuante, Como tambien
Los Jeneros que no se an de admitir = y por sus Mrds Vistas
Oidas y entendidas Dixeron se guarden y Cumplan y para
Maior obseruanzia se practiquen Las dilixenzias que com
Bengan — — — — — —

Hizose Notoria en este Ayuntamto. Una Carta horden el
Rl. Consexo de las Ordenes firmada de el Sor. Dn. Diego de Mo
res Belasco del Consexo de Su Magd. y Su Srio. sobre que las
Partes de la encomienda, Vezos. desta Villa y otros obliga
dos apronten y pongan en deposito Las Cantidades que
deuen para la fabrica y prosequzion de la obra desta Parro
quial y en poder del Depositario Nombrado = y por sus Mrds Vista
Oida y entendida Dixeron Segd. y Cumpla y para su pun
tual obseruanzia se practiquen Las dilixenzias que mas
parezcan Combenientes y el presente ssno. ponga Copia Au
tentica de dha Carta Orden a continuacion de este decreto.

Decretaron sus Mrds que en atenzion a que los Borradores
de los Rs. Repartimientos Con que los Vezos. desta Villa
deuen Contribuhir a Su Magd. en este presente año estan
echos, y hasta aora no se an puesto en limpio Luego que luis